

y obedecido con el respeto devido dho R. Despacho: Acordo,  
de grande, cumplida y executada como en el se contiene,  
para cuyo efecto nombro por Comisario a los señores  
d. Juan Jov. Navarro y d. Antonio Rocamora fernes  
Revisores, para q. con citacion del Cav. fion general  
practicquen las diligenci. que previene dha Real Provi.  
R. D. 11.

Recluta. 11. } Presentase ma lu. concedida por S. M. a ma partida  
del Reasimto de Infanteria de la Reyna, para q. por  
el termino de seis meses pueda establecer vanderada  
recluta en Navarra poma gente voluntaria: Y ha sido  
la Comens. a los Cav. Comis. de Gria. p. q. dem la  
providencia conveniente. 11.

Abog. y fion } No se mem. de la Congregaz. de Nra S. de la Cruz  
de la Encarneta. } sta en el Colexio de la Comp. de Tenu. de esta Ciudad,  
dañada las grazias por averse dignado atender su r.  
plica para el nombram. de dos Abogados y de fion  
de Pobres, conforme al mem. q. anteriormente  
presento sobre esta r. plica, y proponiendo en calidad  
de Abogado, a d. Juan Felipe Mexlo, d. fernando  
Bermudez, y d. Antonio Bengana; y por Procurad.  
a d. d. Valverde, d. Diego Barquero, y d. Nicolas  
Bernano Abadon, p. q. la Ciudad elixa de lo expues.  
do lo q. tenga por conveniente, de ma y otra cla.  
re = Y hauiendo oido y conferido, conformandose  
concha proposicion, de ma conform. nombro por  
tal Abogado para la defenja de dho Pobres fion a d.  
Juan N. Mexlo y por fion de hy causay a d. d. Val.  
de Valverde, aquiene y acuerdo se haga saver esto  
nombram. para q. les comite =

D. O. a P. } No se mem. de Joseph Galves vecino de esta  
Liz. p. Tava. } Ciudad y ofi. de Tava de las Amancas replicando  
manera. 11. } le conceda licencia por seis meses p. a ejercerlo  
como maestro, mediante los motivos q. expues =

